

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064 J

AÑO XXVIII.—No. 6000

PANAMA, SÁBADO 9 DE MAYO DE 1931

VALOR: B. 0.05

AGRICULTURA

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, SILVICULTURA E INDUSTRIA ANIMAL

Por José L. Colom

*Jefe, Sección de Cooperación
Agrícola, Unión Panamericana.*

Continuación

Banco Panamericano de Agricultura.—Se acordó que el presidente de esta conferencia designara un comité técnico, formado por cinco delegados, que se encargue de estudiar y formular las bases de un proyecto de Banco Panamericano de Agricultura, el cual se presentará a la consideración del Consejo Directivo de la Unión Panamericana para que lo transmita a los Gobiernos interesados.

Se sugirieron las siguientes bases para dicho proyecto:

La institución tendrá su sede principal en la Ciudad de Nueva York y sucursales o corresponsales en los distintos países americanos;

Sus fines principales se encaminarán a fomentar el crédito agrícola en toda la América;

El capital mínimo será de \$ 20,000,000 que podrán aumentarse a juicio de la junta directiva.

La comisión técnica quedó integrada por las siguientes personas: Dr. Decio de P. Machado, Brasil; Dr. Luis Marino Pérez, Cuba; Dr. Juan B. Sacca, Nicaragua; Dr. Pedro M. Ynsirán, Paraguay; y el Sr. Nils Olsen, Estados Unidos.

Estabilidad de la producción de café.—Convencida la conferencia de que una de las medidas básicas más importantes para dar estabilidad a la producción de café en América es tender hacia el más bajo costo de producción y hacia la mejor calidad del producto, y que uno de los medios de obtener este resultado es la localización de los cultivos en las zonas más adecuadas de acuerdo con sus circunstancias naturales y económicas, resolvió recomendar a los Gobiernos de los países productores de café: que pongan al reconocimiento o estudio de las zonas cafetaleras de sus respectivos países desde el punto de vista del costo de producción y de la calidad del fruto; que procuren, por cuantos medios sean efectivos, no estimular el cultivo en las regiones que no ofrecen perspectiva favorable para resistir la competencia en cuanto a precios y calidad y que contribuyan eficazmente a cementar las empresas existentes sobre una base mejor de organización interna, de cooperación para la venta, y de métodos de cultivo, de manera de prepararlas para afrontar en mejores condiciones la competencia futura.

Comité internacional de propaganda del café.—La conferencia resolvió recomendar a los Gobiernos de los países productores de café la formación de un comité internacional de propaganda del café integrado por representantes de los países exportadores de este fruto, con el objeto de desarrollar una acción colectiva eficaz en el sentido de extender el consumo de este producto a los países no consumidores e intensificar en aquellos que están en posición de consumir más.

La conferencia comisionó a la delegación del Brasil para redactar el proyecto de organización y de labores del comité y para pasarle al estudio de los Gobiernos interesados y de las entidades encargadas en cada país de los intereses cafetaleros.

Investigación de problemas de producción cásmica.—Se aprobó una resolución recomendando al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que promueva el reconocimiento e investigación de problemas en los cuales varios países tienen interés común, tales como la producción de café, cacao, azúcar, maderas, bananas, etc.; que desarrolle un esfuer-

zo perseverante para fomentar la comunidad de intereses en todos estos países y que promueva la reunión de conferencias regionales con el fin de cooperar en el estudio técnico y en la posible solución de problemas comunes a cada uno de esos grupos de naciones.

Industria del cacao.—Considerando el rápido decaimiento de la industria del cacao en las Américas, debido a los métodos relativamente inadecuados de cultivo, a la falta de esfuerzos científicos para obtener un conocimiento mejor de la botánica de las especies silvestres y cultivadas del cacao, y de los estragos que causan las enfermedades y plagas de esta planta; y considerando, además, que es necesario e imperativo un esfuerzo coordinado de los países americanos productores de cacao a fin de proteger este importante producto de origen americano contra la competencia extranjera, la Conferencia Interamericana de Agricultura resolvió recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que, previa la aceptación de la presente resolución por parte de los Gobiernos interesados, proceda a la contratación de una comisión de expertos que realice estudios sobre: la botánica, sobre las plagas y enfermedades del género Theobroma en su estado silvestre y cultivado y sobre las especies y variedades del cacao a fin de que cada una de ellas se traslade a una estación que designe la Comisión Permanente de Agricultura en uno o varios de los países productores en donde se conserve una colección completa de las especies y colecciones de cacao que sirva de base para trabajos futuros de mejoramiento.

Continuará.

ECONOMIA

AL MARGEN DE LA CRISIS UNIVERSAL

Por Gabriel Hanotaux, notable economista francés

Son numerosas las causas que la producen, pero ya se hace el estudio de ellas, en conjunto y aisladamente, y se espera que en un futuro, no lejano, aquella toque a su fin, porque, después de todo, las ciencias económicas confirman que las crisis son siempre para un tiempo limitado.

Una crisis general gravita sobre el mundo. En América, en Europa, en Asia, una especie de impaciencia sobre el mañana se ha apoderado de los pueblos. Por todas partes se respira un ambiente de agostante inquietud, y el optimismo como el pesimismo parecen haberse apoderado, indistintamente, de quienes tienen fe en el futuro y de quienes no la tienen, ya bien por haberla perdido o porque nunca la tuvieron.

El caso es importante y por demás serio. Como el enfermo en el lecho del dolor, los pueblos se revuelven y se agitan con una fiebre cuyo fin no puede adivinarse. Apenas si de vez en vez, asoma una esperanza de pronto alivio, cuando, de manera rápida e inexplicable, todo vuelve a caer en el fondo de una tenebrosa sombra que en mucho sirve para causar el desaliento y el hartazgo humano.

Haciendo un cuidadoso estudio de la cuestión, se llega a la inevitable conclusión de que las preocupaciones económicas contribuyen grave y seriamente, en forma crecida, a esta situación. El fardo de los años de

la guerra, hace muy lenta la marcha de los negocios, después de haberla sobregrecitado por mucho tiempo.

El oro corría en forma abundantisima

Durante la guerra, el oro corría abundantemente (el oro prestado lo más frecuentemente, o desplazado de su curso normal); nunca había suficientes productos de la tierra para ser consumidos por las necesidades urgentes de la guerra misma; nunca había suficientes medios de transporte y sistemas de organización que bastasen a la movilización guerrera de los hombres y de las cosas. . . Y, de repente, todo eso cesó; fue necesario volver a lo normal, poner un límite a los gastos y al despilfarro, limitar la producción, puesto que se limitaba el consumo. Y este fue el primer golpe, y con él se daba ser al principio de una nueva crisis, de una crisis que, al fin, se ha vuelto generalmente universal.

Aún se encontró, en ese entonces, sin embargo, alguna atenuación al mal inevitable, alguna atenuación necesaria o exigida por razones inmediatas casi tan importantes como las que la guerra misma había exigido. Ellas exigían también enormes cantidades líquidas; combatían a cualquier precio materias primas, hierro, cobre, estano, tejidos, carburantes, etc. Se llegó a creer de buena fe que eso no acabaría nunca, los bancos se agotaron dando créditos que permitían mover miles de millones y asegurar las transacciones. Ningún recurso quedó sin emplear, ¡que digan! los recursos actuales no bastaban; se descontaban los recursos futuros; la creencia en el beneficio se convertía en una causa de provecho y se recibía un electivo. . . Y después súbitamente, también aquí se encontraron en un callejón sin salida. Las reparaciones no habían realizado, o las que quedaban por hacerse, se encontraban sin contrapartida; los provechos prometidos, se volvieron contra los beneficios adquiridos y los aplastaron con sus cálculos vanos; la especulación parecía tal cual es, en la realidad, una operación simplemente imaginaria. Todo lo ficticio se hundió y lo real tenía que hacer esfuerzos inauditos para resistir el golpe.

La liquidación se imponía; pero no podía realizarse naturalmente sin sacrificios y sin sufrimientos. ¿Cuánto tiempo se necesitará, ahora, para que las dos grandes causas de perturbación: la guerra y las reparaciones, se calmen y todo entre en el orden? Nadie lo sabe. Lo más prudente, es conformarse sin loco optimismo y sin exagerado pesimismo. Ambas cosas serían malas. Las ciencias económicas, confirman, después de todo, que las crisis son siempre para un tiempo limitado.

Una causa no prevista

A estas dos causas inmediatas, además del orden económico, conviene añadir otra de carácter, por cierto diferente, puesto que no se trata de destrucción, sino de construcción. La humanidad no se satisface ya con lo que le bastaba hasta años antes de la guerra.

Por todas partes se exige un "cambio moderno", quiere decir un cierto nivel general de vida que implica un determinado bienestar mínimo para el conjunto de la humanidad. Las fórmulas, que hubieran podido considerarse idealistas, de los "proyectos del pasado", están en camino de realizarse: "Supresión del pauperismo mejoramiento de la suerte de las clases más numerosas y las más pobres". La humanidad ha tomado en consideración el destino de todos y no solamente de unos cuantos; quiere, y lo quiere con energía, que el hambre, el frío, el sufrimiento, la enfermedad, la vejez, sean, en lo posible, arrancados de los rigores de la naturaleza y que una vez más, la

(Pasa a la página 21.)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3°.—Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No 108 de 25 de Abril.
Resolución No 109 de 25 de Abril.
Resolución No 110 de 25 de Abril.
Resolución No 111 de 27 de Abril.
Resolución No 112 de 27 de Abril.
Resolución No 113 de 27 de Abril.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas
Solicitudes de registro de marcas de fábrica.
Editorial.
Cuestiones Agrícolas.
Cuestiones Económicas.
Vida oficial en Provincias.
Avisos y Edictos.

Viene de la primera página

solidaridad o la caridad social, no sean una palabra vana.

Ahora bien, esta sensibilidad nueva de la conciencia común, se ha manifestado de un modo más agudo después de los últimos años. Habiendo sufrido todo el mundo, todo el mundo debía obtener un justo alivio. Por instinto la humanidad se encamina hacia un bienestar general.

Si fuera necesario exponer el prodigioso esfuerzo ya realizado o en vías de realización, sería necesario hacer una lista enorme que abarcaría todo el mundo: electrificación, habitaciones, urbanismos, sistema caminero, automovilismo, prensa, enseñanza, divulgación de la luz, hospitalización, higiene, desarmes, asambleas pacifistas, intercambio internacional, hasta los placeres y las distracciones, todo aquello que pueda facilitar o hacer más agradable la existencia. Todo ello está cada vez más al alcance de las masas, y es preciso admitir que este esfuerzo (que no se encuentra más que en su principio) no ha podido realizarse sin un gasto universal, sin una movilización de fondos, sean pasados o descontados, que han pasado y pesarán durante mucho tiempo en el mercado.

Pero, conviene añadir inmediatamente que, de esta molestia innegable, que sin duda está lejos de haber alcanzado su punto culminante, saldrá, hay que esperar así, la salvación. Esta crisis es, sin duda, una crisis de crecimiento. De este esfuerzo la humanidad saldrá más potente, más activa, más ordenada, y por lo tanto, mejor.

No hay bien que por mal no venga. Por una progresiva difusión del bienestar será realizado el ideal que clama por el advenimiento de la paz. Por esa sabia participación colectiva del bienestar general, nuestra generación habrá dado el ejemplo, no solamente de valor, sino de previsión, en la fraternidad. Elevando el nivel universal se habrá, en cierto modo, aumentado el orden universal.

Y es por eso, contrabalanceando el mal con el bien, por lo que no debe nadie dejarse dominar por la crisis actual.

Con un poco de fe y de perseverancia, franquearemos esta crisis como ya hemos franqueado muchas otras. Yo no quiero ser pesimista.

Todo es cuestión de mera táctica

Lo indispensable en la solución de la crisis es que los encargados de conseguir tal cosa hagan uso de una táctica adecuada y eficiente. En primer lugar debe caerse de abolir todo peligro de una nueva guerra. De lo contrario, las cosas seguirán un curso velado en el que abundarán a más y mejor las causas de nuevas y mayores crisis, o cuando menos, se estará viviendo en una interminable era de angustia y malestar, que servirán de centros generadores de motivos propicios para la prolongación de nuestros viejos males.

En medio de las negociaciones pacifistas, en que los estadistas hacen denodados esfuerzos por conseguir que la paz sea una realidad, se oye, de cuando en cuando, la voz de alarma que hace sentir de nuevo el asomo del peligro de una nueva guerra. No faltan hombres de espíritu ultranacionalista que, arrastrados por un ideal de falso patriotismo, tratan de hacer demostraciones de fuerza como si con ello quisieran dejar salvaguardados los intereses de sus propios países.

Quiénes tal hacen, se olvidan de que hay un proverbio, muy francés, que dice "A fuerza de gritar ¡el Lobo, viene!". Quizás, sucede lo mismo con la guerra. A fuerza de tanto anunciarla, puede venir. Todos los hombres de buena voluntad y de voluntad en todo el mundo, deben hacer cuanto puedan para evitar tales cosas. Una nueva guerra sería el hundimiento completo de la civilización. Si existen gentes que quieren correr la aventura, la prudencia universal para evitarla tiene el deber de aislarlas y, si fuese necesario, encerrarlas. Ya ha sufrido bastante la humanidad por la locura de algunos hombres. Y por esto no puede dudarse de que existe la voluntad energética y eficaz de no permitir que los amantes de la destrucción humana dispongan de su porvenir y de su propia existencia.

La Unión Europea

Con el objeto de evitar algunas de las dificultades internacionales que han aparecido en el transcurso de las últimas semanas, el señor Briand ha depositado en la oficina de la Sociedad de Naciones, su famoso informe, sometido actualmente a un comité de estudios, que tiene por finalidad la organización de una unión europea.

Desgraciadamente, la última asamblea ginebrina, que acaba de clausurarse, ha visto turbadas sus últimas sesiones por algunos incidentes desagradables y por el debate sobre las minorías. Todo otro asunto ha parecido relativamente secundario y se han contenido con aplazar para más tarde ciertas realizaciones que están sobre el tapete y, en primer término, la grave cuestión de los armamentos.

Pero en el fondo, ya está todo sometido al comité de estudios encargado de preparar el proyecto de unión europea. Si tiene éxito, todo quedará simplificado, y una Europa más tranquila entrará en nuevas rutas. Si no es así, será necesario volver a vivir al día.

Sea como fuere, Francia gozará de la satisfacción de haber demostrado amplia y repetidamente que se halla inspirada por un crecido espíritu de ordenada organización hacia la paz. Si hay naciones que mantienen ideales contrarios, tendientes a desorganizarlo todo, por medio de la querrela y el conflicto, el mundo está avisado de ello a tiempo, él sabrá elegir entre la una o las otras.

Paris, 1931.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NIEGASE PETICION A JULIO M. DIAZ

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, 25 de Abril de 1931.

En memoriales de fechas 4 de Marzo pasado y 17 de Abril presente, respectivamente, solicita Julio M. Díaz, panameño, mayor de edad y vecino de esta ciudad, "que se impartan las órdenes necesarias terminantes para que la Alcaldía Municipal de Panamá le entregue la suma de ciento cincuenta y nueve milboas con setenta y nueve centésimos (B. 150.79), que le quitó la Pesquisa a dicho señor y entregó al señor Alcalde de la Lustra personalmente y como Alcalde del Distrito de Panamá.

Entre las fechas de presentación de las dos memorias, se pidió informe sobre el particular a la Gobernación de la Provincia de Panamá, informe según el cual "no hay constancia de que el señor Julio M. Díaz haya depositado dinero en esa oficina, ni tampoco se ha podido establecer que el señor Ah Fong, a quien

se refiere el señor Díaz, hubiera depositado dinero en esa Alcaldía".

Sin necesidad de considerar, pues, la falta de personalidad del señor Díaz para reclamar fondos que se dicen depositados por otra persona, y sin entrar tampoco en la forma procedimental en que el Poder Ejecutivo puede avocar el conocimiento de asuntos policivos, es claro que no se puede acceder a lo pedido por Julio M. Díaz en este caso.

Y así queda resuelto.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

POR NO ACOMPAÑAR DECLARATORIA DE HEREDERA NIEGASE PETICION

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, 25 de Abril de 1931.

En memorial de fecha 28 de Julio

de 1930, solicita Bernarda V. de Magallón, quien se dice heredera de Pedro Magallón, que se le conceda el auxilio pecuniario decretado por el artículo 32 de la Ley 66 de 1924, por haber muerto éste violentamente, el día 1° de Enero de 1930, en ejercicio de sus funciones de agente de la Policía Nacional.

Como comprobante, ha acompañado la peticionaria un certificado del Registro Civil donde consta que es madre legítima del occiso Pedro Magallón, y un certificado de la Comandancia de la Policía de la muerte trágica del mismo, en el servicio, a consecuencia de un choque, el día primero de Enero de 1930.

El señor Procurador General de la Nación es de opinión que la peticionaria ha comprobado la muerte del finado Pedro Magallón en ejercicio de sus funciones como agente de la Policía Nacional, en la fecha dada arriba; empero solicita que se le dé publicidad a la resolución que se dicte, según lo ordena el artículo 35 de la ley aducida por la peticionaria.

El artículo 8° del Decreto número 219 de 1925, por el cual se reglamenta el procedimiento para las solicitudes de estos auxilios, reza así: "La condición de heredero del solicitante se probará precisamente con copia auténtica de la declaratoria judicial de herederos, hecha por el Juez competente."

Y como en la presente solicitud se ocha de menos el comprobante exigido por esa disposición reglamentaria.

SE RESUELVE:

Negar el auxilio solicitado.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

CONCEDESE VACACIONES AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, 25 de Abril de 1931.

En escrito de fecha 23 de los corrientes solicita el señor Dámaso A. Cervera, Jefe del Registro Público, que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 9 de Mayo entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo; y que se llame al suplente respectivo para que lo reemplace durante el tiempo que dure su mes de vacaciones, por lo cual

SE RESUELVE:

Conceder al señor Dámaso A. Cervera, Jefe del Registro Público, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del día 9 de Mayo próximo entrante, de conformidad con lo que estatuye el artículo 796 del Código Administrativo; y se llama al suplente respectivo del Jefe del Registro Público para que se encargue de la dirección del Registro Público por el tiempo que dure el mes de vacaciones a que se refiere la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

PERMITESE ATERRIZAR A VARIOS AEROPLANOS

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, 27 de Abril de 1931.

El señor R. Arango Jr., en nombre de la Pan American Grace Airways, Inc. solicita en comunicación de fecha 21 del presente mes, que se le conceda permiso al avión marca Sikorsky, distinguido con la licencia americana con el número NC300N que viene de Guayaquil, República del Ecuador, para que vuele sobre el territorio nacional y aterrice en el Aeropuerto Nacional de esta Capital,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización suficiente para que el avión marca Sikorsky, registrado con la licencia americana distinguida con el número NC300N de la Pan American Grace Airways, Inc., que viene de Guayaquil, República del Ecuador, vuele sobre el territorio de la República y aterrice en el Aeropuerto Nacional de Panamá.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, 27 de Abril de 1931.

En escrito de fecha 24 de los corrientes, el señor R. Arango Jr., en nombre de la Pan American Airways, Inc., solicita que se permita el aterrizaje de un aeroplano de tránsito de dicha empresa sobre el territorio de la República,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización indispensable para que el avión Ford NC 9688, perteneciente a la Pan American Airways Inc., vuele sobre el territorio nacional y aterrice en David, rumbo a la ciudad de Brownsville, Texas, el día 10 de Mayo entrante, pilotado por A. W. Olson.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 27 de Abril de 1931.

Vista la solicitud que, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, formula la Legación de los Estados Unidos, para que se permita el aterrizaje de un aeroplano que volará desde Venezuela, alrededor del día primero de Mayo próximo entrante, hacia nuestro territorio de la República,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización indispensable para que el aeroplano comercial marca Fairchild, de propiedad de la Standard Oil Company de New Jersey, que lleva la licencia del Departamento de Comercio de los Estados Unidos número C. 755 Y, pilotado por Robert C. Brookings, vuele sobre el territorio nacional y aterrice en Panamá, el día 10 de Mayo entrante.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro, a favor de los señores Solís, Entrialgo y Compañía, de la Habana, Cuba, de una marca de fábrica consistente en la denominación

MY SIN

y destinada a distinguir esencias, lociones, aguas de tocador, jabones, polvos, arrebollos y creyones para labios, cejas y ojos y toda clase de perfumes.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, forma o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 21 de Noviembre de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del artículo 2006, ordinal 3º, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de la Société Générale de Produits Spécialisés, Sociedad Anónima, en Chêne Bougeries, Suiza, que usa para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de granos purgativos de su fabricación.

Consiste la marca en una etiqueta descrita así: En un tablero superior informaciones con el nombre "Dr. Trouseau", en un cuadrado central las indicaciones "Grains purgatifs et Dépuratifs" y la frase distintiva.



puesta diagonalmente entre dos líneas; y un cuadrado a cada lado del cuadrado central, cada uno de los cuales lleva inscripciones informativas sobre el producto.

Se aplica de la manera que se estima conveniente en los envases del producto, pudiendo usarla los dueños en colores, tamaños y formas distintos, e introducirle variaciones que no alteren el carácter distintivo expresado de la marca.

Acompaño los requisitos necesarios.

Panamá, Agosto 25 de 1929.

Pedro Valdés Murillo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Marzo de 1930.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de la "Swift & Company", organizada conforme la ley del Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, y con domicilio en el número 22 Avenida B., ciudad de Panamá, República de Panamá, ruego se sirva hacer registrar la marca de comercio "PREMIUM" de la cual es dueña.

Descripción: La marca consiste en la palabra,



y la componen todos los elementos que en ella aparecen, conforme al diseño.

Uso: La marca es usada para amparar productos animales o de cualquier otra clase en conservas y productos de lonjas de viveres. En general lo usa la "Swift & Company" para cualquier de sus productos. La marca es aplicada a los artículos o paquetes que contienen los mismos, en cualquier forma.

Hago constar que la marca no está registrada en los Estados Unidos para cubrir los artículos arriba mencionados.

Anexos: Los que requiere la ley.

Panamá, Agosto 21 de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del art. 2006, ord. 3º, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 74,306 a favor de la Royal Equipment Company, y debidamente traspasada a la "Raybestos-Manhattan, Inc.", corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la Avenida Railroad N° 1427, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva,

Raybestos

en cualquier tamaño, color o forma. Efectos que ampara: cojinetes de frenos y cojinetes de embragues para frenos y embragues de vehículos.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de la marca sin alterar su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño al poder que me facultó en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 8 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos del artículo 2006, ordinal 3º, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 278,392 a favor de la "Mergenthaler Linotype Company", corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la calle Hyerston N° 29, ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva,



escrita en cualquier tamaño, color o forma.

Efectos que ampara: máquina para la producción de líneas de tipo y partes de las mismas.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de la marca sin alterar su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 8 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del art. 2006, ord. 3º, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 271,713 a favor de la "Raybestos-Manhattan, Inc.", corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la Avenida Railroad N° 1427, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva,

Raybestos

representada en cualquier tamaño, color o forma.

Efectos que ampara: correas para ventiladores, correas para refrigeradores, mangueras para radiadores, mangueras para agua, mangueras para lavar automóviles, mangueras para aire, tubos para limpiadores de parabrisas, mangueras que se emplea en soldar a martillo ("welding hose"), tubería para generadores y tubería para bombas de mano.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de la marca sin alterar su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 19 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del art. 2006, ord. 3º, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 102,640 a favor de "The Royal Equipment Company", y debidamente traspasada a la "Raybestos-Manhattan, Inc.", corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la Avenida Railroad N° 1427, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir forros para frenos y "breques" para vehículos.

Descripción: La marca en referencia consiste en la representación de una sección de forro de freno la orilla de que lleva una capa plateada. El color de plata es el carácter



distintivo de la marca. Se reserva el derecho de usar la representación de una sección de forro de freno ya indicada en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 19 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del art. 2006, ord. 3º, del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono, 1064 J.—Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—E. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

BELLO DISCURSO DE NUESTRO
MINISTRO EN WASHINGTON

Por considerarlo de gran interés, cedemos hoy nuestras columnas editoriales al bello discurso pronunciado por nuestro Ministro en Washington, con motivo de un almuerzo ofrecido por esta ilustre institución en honor del hábil diplomático panameño.

Las brillantes ideas que expone el Dr. Arias, y que han sido dichas muy sinceramente al oído del mundo oficial norteamericano, merecen ser leídas con detenimiento por todos los panameños.

Dice así el célebre documento:

"Señores:

Me es altamente placentero dar cumplimiento al honroso deber de manifestaros, en mi nombre y en el de mi país, mi profundo reconocimiento y gratitud por este gesto de simpatía cordial de la Sociedad Panamericana al ofrecer este espléndido almuerzo en mi honor, es decir, en honor del representante diplomático de la República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Y al expresar tal sentimiento permitidme también, señor Presidente, que os manifieste, en pocas palabras, la satisfacción que siente todo observador de la Sociedad Panamericana hacia la manera atinada y constructiva como habéis estado desarrollando los propósitos y los fines elevados de esta institución.

En el pasado y también, hasta cierto grado, en el presente, se ha pensado que la mejor manera de traer las repúblicas panamericanas a un acercamiento estrecho y efectivo, capaz de estimular la prosperidad de sus comunes intereses, era la de proclamar, con toda la sonoridad que la oratoria presta en esos casos, que los pueblos de las dos Américas tienen exactamente los mismos ideales, los mismos sentimientos y las mismas aspiraciones; que condiciones semejantes prevalecen a través de nuestro hemisferio y que, por lo tanto, los países de América tienen el deber de adoptar una sola política para la solución de sus llamados problemas comunes. En otras palabras, muchos han creído que en estas generalizaciones de carácter sentimental, basadas en los pretendidos lazos espirituales que se dice que entreligan a los pueblos de América, se hallaba el propio rumbo que, para ser efectivo, debía seguir el Panamericanismo.

Pero a las claras salta, señores, que tal pretensión no ha hallado asiento firme en la política de nuestros pueblos. Su trágico efecto ha sido, mas bien, el de tender a producir en los ánimos de los latinoamericanos un sentimiento de suspicacia. Ella ha dado ocasión a que febriles antiamericanistas tembrasen la semilla de la desconfianza proclamando que el Panamericanismo es sólo un producto de la imaginación, o que tales exteriorizaciones de un sentimentalismo exagerado no venían sino a encubrir los designios de la política imperialista.

Afortunadamente existen en la actualidad notables instituciones como la vuestra, que han logrado darse cuenta de que, aunque hay en verdad ciertas aspiraciones sociales y políticas comunes a los pueblos de nuestro continente, existen al mismo tiempo diferencias profundas en otros aspectos. Tales instituciones han sabido apreciar en todo su valor el hecho de que nuestras relaciones son las relaciones de razas diversas, con distintas costumbres, ambientes y tradiciones. Y que, como es natural, tan distintos elementos producen en la acción diferentes normas de vida, diferentes ideas y sentimientos, especialmente con relación a ciertos factores fundamentales que vienen a tocarnos el alma misma de nuestra nacionalidad. Por lo tanto, a no ser que exista una percepción clara de los rasgos característicos y de los distintivos peculiares de estos países, es imposible lograr un efectivo entendimiento de sus necesidades y problemas.

Vuestra institución, ampliamente convencida de tales diferencias, ha sabido tenerlas muy en cuenta promoviendo así el más cordial intercambio, tanto cultural como económico entre las repúblicas del Nuevo Mundo. Y esta función ha sido de vital importancia, pues de otro modo resulta difícil impedir posibles choques de intereses nacionales o estimular la cooperación de estos países en sus relaciones comerciales.

Bien sabido es que un espíritu de renovación anima en la actualidad todas o casi todas las actividades de la vida y la cultura de la América Latina. Los latinoamericanos han venido a intensificar en los últimos años la crítica de sí mismos, siéndoles dable así apreciar mejor el campo de sus posibilidades así como el peso de sus errores, y esto ha hecho, por otra parte, que observen con mayor consideración, y aún con deferencia, los ideales y aspiraciones de los otros pueblos de este continente, a pesar de la diversidad de lengua, de razas y de tradiciones. Y a propósito de esto, permitidme que manifieste el sumo beneplácito con que advertimos en la actualidad el intercambio cultural que se está llevando a cabo entre los pueblos de este continente. Centros de educación, generosamente favorecidos para ese efecto con ricos legados y donaciones, agencias de información y propaganda, revistas y periódicos, muchos de ellos inspirados por las actividades de vuestra sociedad o de otras semejantes, todos están contribuyendo eficazmente a desarraigar los errores y prejuicios del pasado.

He mencionado la necesidad de cooperación en cuestiones comerciales, aunque yo no soy de los que creen que las consideraciones prácticas o materialistas deben ser las que prevalezcan en las relaciones humanas. Yo comprendo que los ideales elevados de prosperidad universal son esenciales para el mantenimiento de la buena amistad y armonía entre los pueblos de distintas razas y tradiciones. Sin embargo, las consideraciones del orden no deben descuidarse. Así, por ejemplo, podemos ver con complacencia cómo el año pasado, un año de la más aguda depresión económica, la América Latina compró a los Estados Unidos (aunque hubiera podido comprar en otros países) casi 1,500,000,00 de dólares en artículos manufacturados. Ciertamente es que la América Latina tenía necesidad de esa mercancía, pero al comprar tales artículos en este país contribuyó de modo apreciable a la solución del problema de la falta de trabajo. Pero aun esta cooperación, que es de carácter estrictamente comercial, resulta casi imposible cuando no le preparamos el camino por medio de la comprensión benévola e inteligente de los distintos puntos de vista de nuestros países.

Sin duda alguna, señores, os parecerá que es presunción de mi parte el pretender interpretar vuestra actitud en estas cuestiones. Y quizás lo sea en verdad. Pero la circunstancia de proceder de Panamá, un país que es el punto de cita de todas las razas y tendencias, donde muy especialmente se hallan en perpetuo contacto los habitantes de la América del Norte y de la América Latina, me ha movido a hablar en los términos anteriores. La República de Panamá, como bien recordáis, ha venido a convertirse por su posición geográfica en un centro no solo interamericano sino internacional y de allí resulta que las prácticas y los principios de solidaridad panamericana sean allí estudiados y vigilados con especial interés.

Para terminar, señores, permitidme que me valga de esta oportunidad para felicitaros de todo corazón por la obra de acercamiento que de modo eficaz y constructivo ha venido desarrollando vuestra institución; y que os asegure que es un alto honor para mí el hallarme hoy con vosotros, en tan cordial intimidad, y que con sumo agrado comunicaré al pueblo de Panamá el mensaje de amistad y simpatía que por mi conducto deseáis transmitirle.

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS .

Viene de la página tercera.
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número 272,121 a favor de la "Doehler Furniture Co., Inc.", corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la Avenida N.º 386, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la representación distintiva de un escudo, que lleva entre sí la representación de otro escudo más pequeño. El último mencionado escudo contiene dos tableros en forma de la letra "T"; en el tablero horizontal y en el perpendicular se leen las palabras "METAL" y "FURNITURE", respectivamente. Atravesando el escudo pequeño hay una figura en forma de la letra "M". En la parte superior entre los dos escudos mencionados se leen las palabras:



Dicha marca se representa en cualquier tamaño, color o forma.

Efectos que ampara: cómodas, 'chiffoniers', escritorios de combinación ('chiffonades'), escritorios, mesas de tocador, mesas de noche, 'vanity tables', y sillas.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de la marca sin alterar su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 10 de 1930.

E. S. Hamber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Marzo de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos del art. 2066, ord. 3.º del Código Administrativo.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON COLON

El Gobernador revoca Resolución del Alcalde de Portobelo

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia de Colón, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.

Por apelación interpuesta por Polonia Franco contra Resolución de fecha nueve del mes en curso, dictada por el Alcalde del Distrito de Portobelo, ingresó el presente negocio a este Despacho.

La parte dispositiva de la Resolución recurrida dice:

"Obligar, como en efecto se obliga, a la señora Polonia Franco para que inmediatamente franquee el paso libre, abriendo una puerta en la cerca que ha construido, en virtud de que ese camino reconoce servidumbre de tránsito. Esta Resolución se ajusta al artículo 1557 del Código Administrativo".

Antes de avanzar conceptos acerca del punto materia de la controversia, hay algunos defectos de forma, que no pueden pasar inadvertidos, porque pugnan con las reglas de procedimiento, haciendo imposible, por ese motivo, una decisión conforme a derecho.

El origen de ese asunto es una petición del señor Ezequiel M. Santiago, en nombre y representación de Alejandro Amí C., dueño de los terrenos de "La Cucaracha", para que el Alcalde de Portobelo lo hiciera comparecer a su Despacho a Polonia Franco y le hiciera "ver el deber en que está de dejar paso libre para los agricultores que trabajan" en dichos terrenos. Con la demanda no acompañó documento alguno que acreditase su personería, ni título que compruebe el derecho de dominio que atribuye a Alejandro Amí C., sin embargo, el funcionario a quien iba dirigida, la acogió y le reconoció el carácter de apoderado, lo mismo que de dueño de los terrenos al mencionado Amí C.

Se trata de una controversia civil de Policía, y según el artículo 1735 del Código Administrativo, "todo individuo a quien se abra juicio o sea parte en una controversia civil de Policía tiene derecho de nombrar defensor o apoderado", lo que no ha hecho la parte actora.

Las acciones de esa clase han de ponerse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1721 de la misma ley, que dice:

"Presentado el escrito de demanda ante el Jefe de Policía, se dará traslado de él al demandado, por el término de tres días, y ambas partes pueden acompañar pruebas al escrito de demanda y al de contestación. Contestado el traslado, el Alcalde, previa citación de las partes, y con las pruebas que se hubieren acompañado a la demanda y a la contestación, dictará su resolución dentro de los cinco días siguientes a la citación".

No hay para qué insistir en que se han omitido las formalidades establecidas en el artículo preinserto; por consiguiente, la demanda es inerta y la tramitación que se le ha dado ilegal.

Por tanto, en mérito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Revocar, como se revoca, la Resolución recurrida, y llamar la atención del Alcalde del Distrito de Portobelo, para que en lo sucesivo exija de los interesados que presenten solicitudes de esta naturaleza que las hayan en papel sellado de 1ª clase, sin que este sea óbice para que les otorgue la sanción correspondiente.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

El Gobernador,

EFRAIN TEJADA U.

El Secretario,

Victor Navas.

COLON

El Gobernador deplora la muerte de Ricardo Arturo Vilar

DECRETO NUMERO 20 DE 1931
(DE 1º DE MAYO)

por el cual se deplora la muerte de un distinguido ciudadano y abnegado servidor público, y se honra su memoria.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Primero. Que a las 10 y 30 a. m. de hoy falleció el señor Ricardo Arturo Vilar, quien fue herido de manera leve en la tarde del cuatro del mes de Abril pasado, cuando desempeñaba con rectitud las funciones de Corregidor de Policía del Barrio Sur;

Segundo. Que el extinto ha caído víctima del deber y del cumplimiento de sus obligaciones como funcionario pundonoroso;

Tercero. Que figuraba en la vanguardia de la intelectualidad de esta Provincia y era uno de los valores jóvenes de la misma;

Cuarto. Que fue miembro principal del Consejo Municipal de Colón, Juez de Policía Nocturno y Corregidor de Policía del Barrio Sur, y que en sus actuaciones se distinguió siempre por su respeto a la Constitución y a las leyes, su lealtad a la Patria y su adhesión a la Causa de la Democracia; y

Quinto. Que es deber del Gobierno honrar la memoria de los buenos ciudadanos,

DECRETA:

Artículo primero. Deploras la prematura muerte del señor Ricardo Arturo Vilar como un acontecimiento luctuoso para la Provincia de Colón, que pierde una legítima esperanza por su juventud, talento y probidad.

Artículo segundo. Recomendando sus virtudes cívicas como ejemplo digno de imitarse, y honrase su memoria como un tributo póstumo a sus relevantes merecimientos.

Artículo tercero. Manténgase izado a media asta en señal de duelo, el pabellón nacional en las oficinas públicas durante tres días.

Artículo cuarto. Envíese copia del presente Decreto a la familia del extinto con nota de lo mismo.

Dado en Colón a primero de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Publíquese.

El Gobernador,

EFRAIN TEJADA U.

El Secretario,

Victor Navas.

PROVINCIA DE HERRERA SANTA MARIA

La Tesorería Municipal es visitada por el Alcalde del Distrito

ACTA

De la visita reglamentaria correspondiente al mes de Enero p.d., practicada al Sr. Tesorero Municipal por el suscrito Alcalde y su Secretario.

A las 2 p. m. del día 6 seis de Febrero de 1931, mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde acompañado de su Secretario, se trasladaron al Despacho de la Tesorería Municipal con el fin de pasarle visita reglamentaria correspondiente al mes de Enero p.d. Estando presente el Sr. Tesorero puso de manifiesto el libro de caja, dando las operaciones ejecutadas el resultado siguiente:

Ingresos	B. 95.20
Egresos	79.85
Saldo en Caja	B. 13.35

Se observa que el Sr. Tesorero actual Sr. José María Ortega, lleva en perfecta limpieza sus libros, pero el suscrito si le ha llamado la atención respecto a la anotación inmediatamente que entre o salga cualquier partida.

A las 4 p. m. se da por terminada esta acta, que se firma por todos los que la componen.

El Alcalde,

A. López P.

El Tesorero,

José María Ortega

El Secretario,

Francisco Tello C.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Alcalde del Distrito pasa visita al Juzgado Municipal

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro al señor Juez Municipal del mismo.

En la ciudad de Bocas del Toro, a las diez de la mañana del día veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y uno, el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladó a la oficina del señor Juez Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria que manda la ley.

Presente en el Despacho el señor Dr. Felipe Rodríguez Camarena, Juez, su Secretario don Hernando Santos K. y los demás empleados subalternos, se procedió así: Puesto de presente los libros que se llevan en dicho Despacho y examinados éstos el movimiento de la oficina a partir del 30 de Diciembre de 1922, fecha en que se efectuó la última visita, es el siguiente:

Pendientes el 30 de Diciembre de 1922	3.588
Entrados de Enero 1º de 1923 a Marzo del presente año.	2.560
Total	6.088

Despachados en ese mismo lapso de tiempo
 3.238 |

Pendientes para Abril del presente año
 2.850 |

El trabajo mecánico de la oficina es el siguiente:

Sentencias criminales	66
Autos interlocutorios	111
Sentencias civiles	80
Autos interlocutorios	206
Boletas de comparendo ambos ramos	5.000
Notas civiles y criminales	4.184

En este estado el empleado visitado manifestó que el mobiliario del Juzgado está en malas condiciones, porque es el mismo de servicio desde que se fundó el Juzgado sin haber sido reparado.

El archivo no presta el servicio que se requiere por falta de estantes adecuados. Dijo además que el Juzgado necesita tres máquinas de escribir, pues los dos que tienen están en mal estado; y que como sólo existe un Juzgado Municipal, está recargado de trabajo, pues tiene que conocer de asuntos civiles, criminales y verbales, y que para remediar este mal cree conveniente la creación de otro Juzgado, pero como el Municipio actualmente pasa por una crisis económica que casi carece de recursos para el pago de los sueldos del personal del Juzgado existente, sería plausible en este caso que se declarara vigente como estaba antes, que los sueldos de los empleados de los Juzgados Municipales fueran pagados por la Nación.

Con lo cual y no habiendo más nada de qué tratar se dió por terminado el acto, extendiéndose en consecuencia la presente acta para constancia.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO GRIMAS.

El Juez Municipal,

Felipe Rodríguez C.

El Personero Municipal,

Máximo Quirós. M.

El Secretario del Juzgado Municipal,

H. Santos K.

El Secretario de la Alcaldía,

Rodolfo Ramos.

BASTIMENTOS

Es visitado por el Alcalde el Juez Municipal de Bastimentos

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Bastimentos al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente al mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

En Bastimentos a los veinte y nueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, siendo las 10 de la mañana se trasladó el señor Alcalde en asocio de su Secretario a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito, con el fin de pasar visita correspondiente al mes de Abril, de conformidad con el artículo 270 del Código Judicial. Se hace constar que el Personero Municipal del Distrito, quien debía estar presente en el acto, se ausentó del Distrito, es decir, que se fue para la Costa sin haberle pedido el permiso respectivo.

Contratándose presente en la oficina el señor Juez y su Secretario, este último puso de manifiesto los libros que se llevan en el Juzgado, se examinaron y se encontraron en buen estado de limpieza. El señor Juez manifestó al señor Alcalde que no entraron en el Juzgado durante el mes de Abril asuntos de importancia, solamente dos peticiones de secuestro de menor cuantía.

No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

CARLOS A. REID.

El Juez Municipal,

Victor E. González.

El Secretario del Juez,

Luis Brown.

El Secretario del Alcalde,

Simeón Forbes.

PROVINCIA DE CHIRIQUI REMEDIOS

Contestan nuestra Circular

Remedios, 2 de Mayo de 1931.

Señor Director de la GACETA OFICIAL.—Panamá.

Señor:

Acuso a usted recibo de su importante comunicación de Marzo próximo pasado referente a ciertas informaciones relacionadas con el servicio y me alegro mucho sea la GACETA OFICIAL un gran diario de información, donde podremos allí poner de manifiesto ciertos asuntos y necesidades del servicio que indudablemente será un beneficio para la administración pública.

De usted atto.

Manuel Soberón C.

Telegrafista Jefe.

Pasa a la página sexta

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Viene de la página quinta

PROVINCIA DE PANAMA
CHIMANInforme del Colector de Hacienda
de Chimán

Señor Director de la GACETA OFICIAL.—Panamá.

Señor Director:

Deseoso a que tanto usted como el público en general se den cuenta exacta de la marcha de la oficina que corre a cargo del suscrito en este Distrito, me permito trazarle aquí un pequeño informe sobre ello.

Es ardua la tarea que corre a cargo de los empleados del ramo tan delicados como este, que en muchas ocasiones se constituye en pasar por incumplidos. La labor que he venido realizando desde que tuve el honor de ocupar este puesto, no ha alcanzado a terminar con la morocidad de gran parte de aquellos ciudadanos, que según la ley quedan comprendidos en gravamen para con la nación. Pero creo que en no muy lejano día este mal llegará a corregirse. Considero asimismo de necesidad casi imprescindible, proveer de útiles y mobiliarios esta oficina; ya que de este modo, el trabajo se abrevia y se cumple mejor y con mayor eficiencia.

Tales son los datos que por el momento le puedo suministrar a este respecto, por considerarlos de mayor validez, en el puesto que me hallo regentando.

Siempre a sus órdenes, y con el deseo de que sea bien acogida los pequeños datos que doy a usted de la Colecturía de Hacienda de este Distrito.

Me suscribo de usted atto. y S. S.,
Gaspár Reyna M.

CHIMAN

El Alcalde del Distrito pasa visita
al Juzgado Municipal

ACTA

de la visita practicada en el Juzgado Municipal de Chimán.

A las diez de la mañana del día veintidós del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, en la cabecera del Distrito de Chimán, se trasladó al despacho del Juzgado Municipal del Distrito el señor Alcalde Municipal en asocio de su Secretario y el Personero Municipal, con el fin de practicar la visita oficial al señor Juez de acuerdo con lo estatuido en el artículo 270 del Código Judicial. Presente el señor Alcalde, su Secretario y Personero Municipal, el señor Juez del Distrito y su Secretario la visita se llevó a efecto en la siguiente forma.

Se dió lectura al acta de la visita anterior practicada el día veintidós del mes de Febrero del presente año, de los libros que llevan en el Despacho enumerados en la visita anterior.

El señor Juez puso de manifiesto de los asuntos que se practican en ese despacho, solo encontrándose una demanda en ejecución contra Nazario Valiente y un juicio practicado, contra Eusebia Cacey en averiguación.

El señor Alcalde hizo una observación al Secretario del Despacho si se encuentra o existe el libro que contiene las entradas y salidas de los negocios pendientes en esta oficina. El Secretario manifestó que no existe el libro solicitado en este despacho y que habían otras necesidades más urgentes que es un libro Administrativo y un Código Penal, para ese despacho, de la última edición de las leyes vigentes.

Y por no tener más de qué tratar se dió por terminada la visita encontrándose todo el Archivo en buen orden, firmándose en ella los que han intervenido.

El Alcalde, Julián Avilés.
El Personero, Roque Prado.
El Juez, Sacramento Cobas.
El Secretario del Alcalde, José de la C. Reina.
El Secretario del Juez, Miguel Domínguez.

ARRAJUAN

El Alcalde de Arraiján examina las
cuentas del Tesorero de ese Distrito

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján a la oficina de la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Diciembre de 1930, a Marzo de 1931.

En la cabecera del Distrito Municipal de Arraiján, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno, el suscrito Alcalde Municipal en unión del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se trasladó a la oficina del señor Tesorero Municipal, con el fin de pasarle visita; y habiendo encontrado en ella al señor Delfín Herrera, actual Tesorero, se procedió al acto de la manera siguiente: se exhibieron los libros talonarios de recibos y las cuentas respectivas de gastos, y por estos documentos se vió el movimiento que precede:

Recibido por el actual Tesorero de su antecesor, señor Luis Melo el 22 de Diciembre de 1930 . . . B. 112.88
Recundado desde el 22 al 31 de Diciembre de 1930 . . . 35.50

Suma B. 147.84

Gastado en el expresado mes de Diciembre . . . B. 38.00

Quedan B. 99.88

Entradas en el mes de Enero de 1931 B. 90.25

Suma B. 190.13

Gastado en el expresado mes de Enero B. 60.40

Quedan B. 129.60

Entradas en el mes de Febrero B. 96.50

Suma B. 226.65

Gastado en el expresado mes de Febrero B. 58.10

Quedan B. 168.08

Entradas en Marzo B. 90.25

Suma B. 258.33

Gastado en el expresado mes de Marzo B. 136.25

Quedan B. 122.08

Se hace constar que el señor Tesorero Municipal manifestó que ha recibido sus cuentas al Honorable Concejo Municipal hasta el mes de Marzo del presente año, y que han sido debidamente aprobadas, como lo ha comprobado con los documentos del caso.

También se hace constar que el empleado visitado cumple con sus deberes oficiales con laboriosidad y honradez, por lo cual el empleado visitador se complace en felicitarlo y ofrecerle su cooperación legal en todos los casos con el fin de que las rentas municipales sigan cobrando como hasta aquí se ha verificado.

Para constancia, se extiende y ma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, LUCIANO BARCENA.

El Tesorero, Delfín Herrera.

El Personero Municipal, Nicolás Tejada.

Es fiel copia de su original.

Julio E. Rodríguez.

Secretario de la Alcaldía.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público, hoy 6 de Mayo de 1931

As. 2468, 2469 y 2470. Certificados expedidos por el Gobernador de Colón a favor de las casas comerciales "Joseph Ho King y Hermanos" y otros.

As. 2471. Diligencia de fianza otorgada ante el Juez Cuarto de este Circuito, en la cual Eudiviges Sánchez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la ex-carcelación de Pablo Gómez y Sixto Rodríguez.

As. 2472, 2473 y 2474. Certificados expedidos por el Gobernador de Colón a favor de las casas comerciales de Lee Kong Ying y otros.

As. 2475. Escritura N° 496 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual José María Ramírez confiere poder a José Juan de Icaza.

As. 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481 y 2482. Certificados expedidos por el Gobernador de Colón a favor de las casas comerciales de Rosalía L. de Chong, Chong Sion y otros.

As. 2483. Escritura N° 251, de 21 de Abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual Leticia Porras de Conte vende la mitad de una finca en este Distrito a José Dolores Guardia.

As. 2484, 2485, 2486, 2487 y 2488. Certificados expedidos por el Gobernador de Colón, a favor de las casas comerciales de Yhap Shun y Hermanos y otros.

As. 2489. Escritura N° 33 de 22 de Enero de 1931, de la Notaría Primera, por la cual Abel Villegas Arango vende a Ricardo Arturo Meléndez una finca en Chiriquí.

As. 2490. Auto dictado por el Juez Tercero de este Circuito el 20 del mes pasado, en el cual se nombra a Albrey Basil de Sousa Albacea a la sucesión testamentaria de William C. de Sousa.

As. 2491. Escritura N° 1359, de 13 de Septiembre de 1929, de la Notaría Segunda, por la cual El Gobierno Nacional vende a Medora Brown de Chávez una finca en Juan Díaz y éste declara una construcción.

As. 2492. Escritura N° 270 de 29 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Mariano Gasteoza cancela hipoteca constituida por Angilia Bernal viuda de Bellino.

As. 2493. Escritura N° 803 de 9 de Octubre de 1930, de la Notaría Primera por la cual Lorenzo Roquebert y la Atlantic Brewing Refrigerating Company, celebran un contrato de préstamo y arrendamiento sobre una finca en esta ciudad.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION DE INGRESOS

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón correspondiente al primer cuatrimestre del año mil novecientos treinta y uno, se empezará a pagar en la Agencia del Fanco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%). DESDE LA FECHA HASTA EL DIA 13 DE MAYO PROXIMO INCLUSIVE y sin descuento alguno hasta el día 13 de Junio venidero, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en la oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 13 de Abril de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE GMD. BATALLA.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—
Departamento de Ingresos.

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al primer cuatrimestre del año de mil novecientos treinta y uno, se empezará a pagar en el Banco Nacional con un descuento de diez por ciento (10%), desde la fecha hasta el día veinte del mes de Abril próximo y sin descuento alguno hasta el día veinte del mes de Mayo venidero, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Marzo de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El Tesorero Municipal del Distrito Capital avisa al público en general, que el día 20 de Mayo del presente año, en el Despacho de la Tesorería Municipal, se rematará en licitación pública, un lote de terreno cuya área se halla comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Fábrica de Mosaicos de A. C. Ponzada; por el Sur, antiguo camino a Corozal y terrenos de Perry's Hill; por el Este, terrenos de Perry Hill; y por el Oeste, el antiguo camino a Corozal.

Mide por el límite con Ponzada, ciento treinta y nueve metros (139 m.); por el límite con Perry's Hill, ciento diez y seis metros con veinte centímetros, (116.20m.); y por el límite con el antiguo camino a Corozal, ciento quince metros (115 m.), haciendo un área total de siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (7.392 m. c.).

Este lote está avaluado a razón de dos balboas con cincuenta centimos el metro cuadrado (B. 2.50).

Para ser postor se necesita consignar previamente el diez por ciento (10%) del avalúo del lote que se quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, y no se considerará como postura admisible, la que no cubra el avalúo del lote. Las ofertas escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán hasta las dos de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas ver-

bales, las que se cerrarán a las tres p. m. siendo adjudicado el lote, al postor que ofrezca mayor suma por él.

Al Honorable Consejo Municipal corresponde hacer la adjudicación definitiva del lote de remate.

Panamá, 30 de Abril de 1931.

ALFREDO ALEMAN,
Tesorero Municipal.

20 vs.—6

AVISO DE REMATE

En el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el martes 12 de Mayo venidero, a las diez (10) de la mañana, se llevará a cabo el remate en subasta pública de:

La casucha o barraca existente en los terrenos de la Exposición en el lugar que ocupaban los jardines del Gobierno, a la cual se le fija como base del remate un valor de veinticinco balboas (B. 25.00), y

Una lancha para motor, con las dimensiones y accesorios que a continuación se detallan:

Eslera 41 pies.
Manga 40 pies.
Puntal 4 pies
Desplazamiento 15 toneladas.
15 brazas de soga de 2 pulgadas de diámetro.

1 hoja de cobre, nueva, de 3 x 8 pies.
1 lámpara de viaje, pequeña.
1 par de remos de 16 pies de largo.

Como base del remate se le fija un valor de mil balboas (B. 1.000.00).

El día y hora señalados para el remate, se abrirán los pliegos cerrados y sellados que contienen las propuestas, las cuales recibirá el Jefe de la Sección de Ingresos hasta que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez (10) de la mañana.

Para ser postor hábil se necesita haber depositado antes el diez por ciento (10%) del valor fijado como base y la propuesta debe venir acompañada del comprobante de haber efectuado el depósito correspondiente, o de un cheque certificado por el Gerente de un Banco, por el valor del depósito.

Después de abierto los pliegos se oírán las pujas y repujas verbales de no menos de un balboa (B. 1.00) para la casucha o barraca y de no menos de diez balboas (B. 10.00) para la lancha, y la adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor, la casucha, en el momento en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez y media (10.30), y la lancha, al dar el mismo reloj, la primera campanada de las once (11) de la mañana.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

El proponente a quien le sea adjudicada la casucha está en la obligación de removerla del lugar donde se encuentra en un término no mayor de 15 días.

Panamá, 28 de Abril de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Charles Leslie, varón, casado, de nacionalidad francesa, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en un periódico de la localidad por cinco veces consecutivas, y una vez en la GACETA OFICIAL, comparezca a la oficina de la Ley, se presente a estar en derecho en una demanda ordinaria que le ha instaurado en el Tribunal el Licenciado Angelo Ferrerri, y a justificar su ausencia. Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término indi-

cado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 118

El suscrito Juez Primero del Circuito de Cocle y su Secretario.

Al público hace saber:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Julio Guardia Vieto, se ha dictado el auto siguiente, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Cocle.—Penonomé, quince de Abril de mil novecientos treinta y uno. Vistos:...

En consecuencia, el suscrito Juez, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal la sucesión intestada de Julio Guardia Vieto. Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, la cónyuge sobreviviente señora Mercedes Vega yda. de Guardia y sus menores hijos legítimos Leticia Maria Guardia Vega y Julio Aurelio Guardia Vega y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Julian Tejeira F., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles contados desde la última publicación.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Julian Tejeira F.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Juárez, residente en Porri, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca parida, amarilla, sin marca de sangre alguna, herrada a fuego así: una (O) en el cachete, el siguiente ferrete en el costillar (....) y este otro en el anca (....).

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace como tres años pasta por los llanos de El Cerro de esta jurisdicción y no se le conoce dueño.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Anguizola se encuentran depositados

un caballo azulejo marcado a fuego así (....) y (....) y una yegua sabina de la cola recortada marcada con este ferrete (D). Los mencionados somovientes han sido denunciados por el señor Roberto Anguizola como bienes vacantes por encontrarse en los potreros del señor Anguizola hace varios meses sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en su hasta pública.

Alanje, Septiembre 24 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—9

EDICTO

El Gobernador encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Secundina de León, ha solicitado de este Despacho se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas pro-indiviso con los pedidos por los señores Demetrio y Eloy Alderete y cinco más, denominado "El Rompi-do", ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador-encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.—La Palma.—Yo, Secundina de León, mayor de edad, natural y vecina de este Corregimiento, jefe de familia, sin ser dueña de terreno a ningún título, en uso del derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicito de usted se sirva adjudicarme a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío de una extensión superficial de diez (10) hectáreas, ubicado en este Distrito, pro-indiviso con lotes de los señores Dámaso Antonio Gómez, José de la Cruz Herrera, Blas Yáñez, Teófilo Cortez, Crispín Alvarado, Eloy Alderete y Demetrio Alderete. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables, ni su adjudicación perjudica derechos de terceros. Prometo bajo la gravedad del juramento que el fin a que dedicaré este terreno que solicito en gracia será la agricultura. Esta solicitud que hago es de acuerdo con la autorización que me ha conferido la señora Prudencia Alvarado, según comprobante adjunto, junto con las declaraciones que comprueban mi calidad de jefe de familia y el derecho de adquirir a título gratuito ese globo de terreno, no acompaño el plano e informe del Ingeniero por existir de antemano en ese Despacho. Pido a usted, señor Gobernador, sea acogida mi solicitud y tramitada de conformidad al artículo 161 del Código Fiscal ya citado (sic).—Pinogana, Abril 8 de 1931. (Pda) Secundina de León".

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y otro, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana, por el término legal, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador Administrador de Tierras,

MANUEL MELENDEZ V.

El Secretario de Tierras,

Mario Peralta.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pinzón vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentran depositados dos caballos uno de color colorado claro con un pequeño lucero blanco en la frente, marcado a fuego en la púlpula izquierda con un fierro igual a éste (55); y en la paleta del mismo lado tiene un ferrete así: (Z); otro caballo moro azulejo marcado así: en la púlpula derecha (V). Estos animales son como de siete y ocho años de edad, respectivamente, y han sido denunciado a este Despacho como bienes vacantes sin dueño conocido, los cuales han andado vagando por los lugares del Dupi de esta jurisdicción, desde hace ya algún tiempo.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de éste, se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Las Lajas, Septiembre 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León Charvarría, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Pedragalito, se encuentra depositado una vaca de color hosca lebruna marcada a fuego en el anca izquierda así (A) como de nueve arrobas de carne y como

de seis años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace más de un mes, haciéndole daños en los pastos y cembras del denunciante. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quien o quienes pertenezca dicho animal y no ha sido posible saber a quien pertenece.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este despacho y en los lugares más concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Noviembre 8 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Jiménez se encuentran depositado una vaca de color hozca sin señal de sangre ni herrada con ningún hierro, con un ternero de color azul de raza fina de seis meses de edad, orejón, el que parece que alguna persona en vista de que la madre está mostrando la han puesto tres herreros distintos, que por examen hecho han sido hechos con un pedazo de hierro caliente. Uno lo tiene en el lomo de rocho así (E) que se ve es más recién puesto y los otros uno en la púlpula y la paleta del lado izquierdo (....) (....). Estos semovientes manifiesta el denunciante que los denuncia como bienes vacantes por haberlos encontrado en el campo de Tijera de su cuñada la señora Andrea

V. de Quintero, que tiene más de tres meses de estar allí sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares públicos de esta oficina y población y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho a los mencionados semovientes haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados serán rematados por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 2 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Martínez, vecino del Distrito de David se encuentra depositado un novillo de color achotillo marcado a fuego con los siguientes herreros en el anca del lado derecho así (A) y en el pernil del mismo lado así (....) y en el costillar del lado derecho así (....) marcado de sangre tenedor y ravisado por de bajo en una oreja y la otra oreja punta de candela, como de nueve arrobas de carne y como de cuatro años de edad, que vaga en los barrios de Chumical, Cerro Colorado y Ojo de Agua de esta jurisdicción hacen siete meses sin tener dueño conocido por lo que fue denunciado por el mismo señor Martínez.

Para que aquéllos que se crean con derecho presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente aviso en esta Alcaldía, en esta fecha, y en los lugares más públicos de la localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido este término y no hay reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Noviembre 17 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Caballero, Agente de Policía, y de este vecindario, se halla depositado un novillo, amarillo, como de tres años, sin ningún herrero, y con una mancha blanca en la frente, el cual ha sido denunciado como bien vacante, por encontrarse vagando en las afueras de esta ciudad, sin que se le haya conocido dueño.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo, con derecho a él se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, 18 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal, de Cañazas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Escobias se encuentra una yegua de color baya, sin ninguna señal, ni de fuego ni de sangre, los cuatro cabos son negros, tiene seis meses de estar pastando en el lugar de San Marcelo de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho a este animal, puede comprobarlo legalmente, en el término de treinta días, pagado los cuales será rematado por el Tesorero Municipal. Para conoci-

miento del público se publica este aviso, hoy treinta de Agosto de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA R.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Pinilla se encuentra depositado un caballo pequeño, colorado, cola larga, como de cuatro años de edad, marcado casi indeterminado con el fierro quemador que se dibuja al margen:

T

Cuyo animal no tiene dueño conocido, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos aviso emplazando a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, hagan valer sus derechos, vencidos los cuales sin haber aparecido el dueño de dicho animal, se procederá a venderlo en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, Septiembre 4 de 1930.

El Alcalde,

JUAN B. MORENO.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Estrenan Ruiz Ordóñez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro, color negro cariblanco, como de dos años de edad, sin ninguna señal alguna.

Que el semoviente citado ha sido presentado por el señor Ruiz Ordóñez a este Despacho como bien mostrenco, por haberlo conocido el denunciante hace mucho tiempo vagando por las sabanas del "VOL-CANCITO" y no conocerle dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del C. A. y para que sirva de formal notificación a quien se crea tener derecho al bien denunciado se fija el presente edicto en lugar público de esta cabecera y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de ley.

Si vencido el término de treinta días que la ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Septiembre 2 de 1930.

El Alcalde,

J. DE LEON M.

El Secretario,

José Guevara.

30 vs.—29

AVISO

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Se notifica a los arrendatarios de apartados de esta oficina que actualmente se está cobrando en este Despacho el derecho de apartados correspondiente al segundo trimestre del presente año.

Se señala un plazo improrrogable a partir de la fecha hasta el diez (10) de Mayo próximo para su cancelación. Después de esa fecha se procederá a suspender este servicio a todo arrendatario que no haya cumplido con esta obligación, perdiendo además todo derecho a la devolución del depósito correspondiente.

Panamá, Abril 12 de 1931.

El Agente Postal de Panamá,

ALEJANDRO MELENDEZ G.

Imprenta Nacional.—Req. N.º 5412 B

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros. y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 757

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5 y 6 EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE